

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B. No. 217-2004
(De 21 de octubre de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 005365, Rollo 217, Imagen 292, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y autorizada para ejercer el Negocio de Banca, de acuerdo con Licencia General concedida mediante Resolución No. 97-74 de 30 de agosto de 1974 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO DE SABADELL, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con las leyes de España, desde el 31 de diciembre de 1881, e inscrita en el Registro Mercantil de Sabadell, en la Hoja 1.511, Folio 67, Tomo 470, Libro 61, Sección Segunda de Sociedades y, posteriormente, al Tomo 20.092, Folio 1, Hoja B-1.561;

Que **BANCO ATLÁNTICO, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 33.481, Folio 73, Sección 8 y Hoja B-44600;

Que **BANCO ATLÁNTICO, S.A.** es propietaria del 100% de las acciones de **ATLÁNTICO HOLDINGS FINANCIAL, LTD.**, y **ATLÁNTICO HOLDINGS FINANCIAL, LTD.** a su vez es tenedora del 100% de las acciones de **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.**,

Que, por intermedio de apoderados especiales, **BANCO ATLÁNTICO (PANAMÁ), S.A.** ha presentado a esta Superintendencia, solicitud de aprobación para la fusión en el exterior de **BANCO ATLÁNTICO, S.A.** con **BANCO DE SABADELL, S.A.**; donde **BANCO DE SABADELL, S.A.** será la sociedad absorbente y **BANCO ATLÁNTICO, S.A.** la sociedad absorbida;

Que las autoridades españolas manifestaron su no objeción a la realización de estas operaciones;

Que el Artículo 17, Numeral 5 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 señala que corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar la fusión y la consolidación de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte;

Que la solicitud interpuesta no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción en el extranjero de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (sociedad absorbente) y **BANCO ATLÁNTICO, S.A.** (sociedad absorbida).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, Numeral 5 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas